DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-14373
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2019ER24080
EVENTO SIRE 5345968

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Laura Ángela González Ortiz				**SOLICITANTE:** Daniela Acosta Bejarano. Arq. Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E
CAT	11	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	22 y 27 de enero de 2020	**HORA:**	11:00 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 34 No. 5-43 (P1) Carrera 6 No. 33-69 (P2)	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**	X_1: 101309 Y_1: 102649				
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	008103 – La Merced	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	200 m²				
UPZ:	91 - Sagrado Corazón	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	50				
LOCALIDAD:	03 – Santa Fé	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	50	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0087ESHK (P1)	**PREDIOS EVALUADOS**	1				
AREA INSPECCIONADA	1600 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-36751				

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

- Para adelantar cualquier intervención en predios se debe consultar la reglamentación urbanística definida por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo.
- Las intervenciones y mantenimientos a realizar deberán llevarse a cabo o contar con el apoyo de personal idóneo, para lo cual se deben tramitar los permisos o licencias respectivos de acuerdo con la normatividad vigente.
- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

– Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995).

4. ADVERTENCIAS

- La gestión del riesgo es responsabilidad de todos los habitantes, quienes junto a las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación, (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

- Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

- No es competencia del IDIGER realizar la supervisión ni revisión de estudios y obras realizados en predios privados, debido a que esta Entidad, no participó en la ejecución ni en la supervisión de los estudios y obras realizadas. El IDIGER entiende que el pronunciamiento generado por la empresa ejecutora del diseño de las obras realizadas, está respaldado por el conocimiento y la idoneidad de los profesionales firmantes, quienes lo realizan en el marco de su responsabilidad profesional, así como la de quienes ejecutaron las obras; por lo anterior, la entidad reconoce la autonomía de los responsables de la ejecución de las intervenciones en el marco de sus actuaciones.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita técnica están basadas en la inspección visual realizada, y por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance; así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la Construcción (Operación / Mantenimiento de Edificaciones)

6. ANTECEDENTES:

Los predios evaluados se localizan en el sector catastral La Merced de la localidad de Santa Fé. De acuerdo con el plano Normativo de "Amenaza por Remoción en Masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT[1], el predio evaluado presenta categorización de amenaza media por movimientos en masa.

[1] Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), actualizado por la resolución 1483 de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

En atención a solicitudes por radicado y atención de evento de emergencia, el IDIGER emitió los documentos técnicos que se relacionan en la Tabla 1.

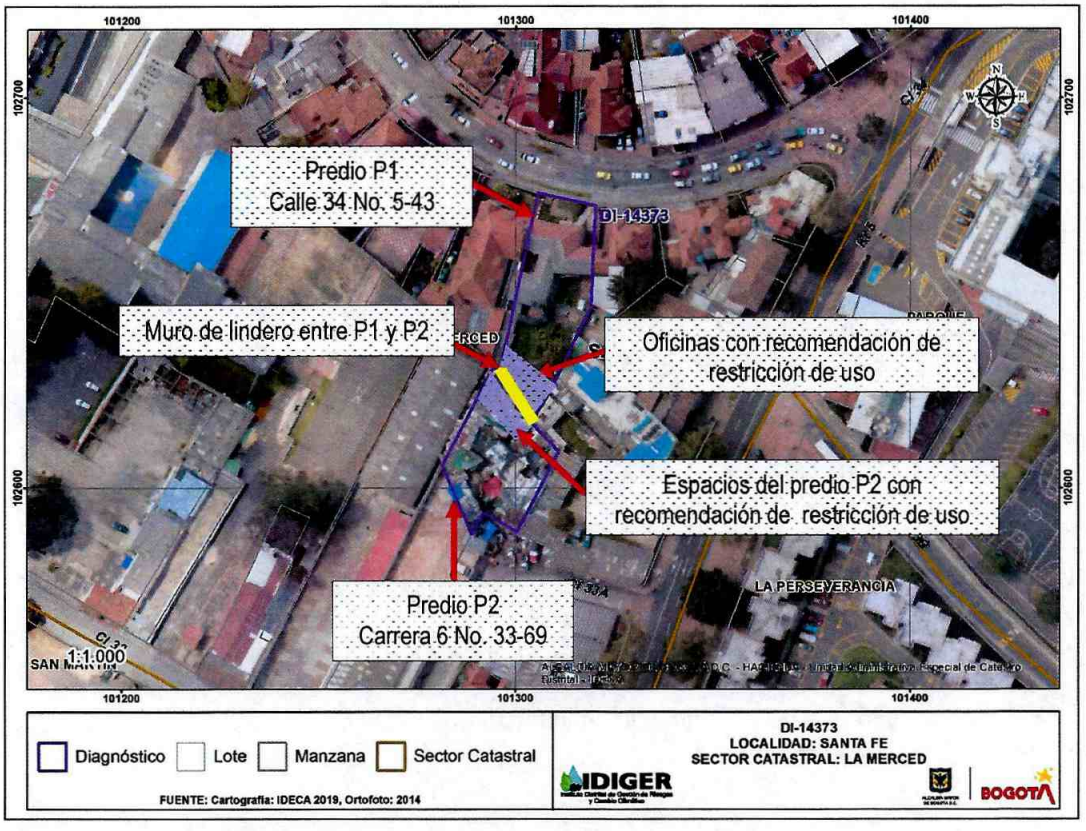
Tabla 1. Documentos técnicos emitidos por el IDIGER para el predio evaluado.

Documento	Fecha de visita
DI-14356	Noviembre de 2019

El 20 de noviembre de 2019 personal del IDIGER realizó visita técnica al predio de la Calle 34 No. 5-43, con el fin de verificar posibles afectaciones en las edificaciones allí emplazadas, debido a un incendio ocurrido en el predio de la Carrera 6 No. 33-69, colindante por el costado sur. En aquella fecha se identificaron afectaciones en el muro de mampostería que define el lindero entre los dos predios, por lo cual se recomendó la restricción de uso de las oficinas ubicadas junto al muro, así como la revisión de la estabilidad del mismo y la implementación de obras de reparación y reforzamiento, con el fin de garantizar condiciones de estabilidad y seguridad del muro y de las oficinas aledañas. En cuanto al predio de la Carrera 6 No. 33-69, el IDIGER recomendó evacuar la totalidad del predio, considerando la gravedad de los daños generados por el incendio.

7. LOCALIZACIÓN

La Figura 1 presenta la ubicación de los predios evaluados en el sector catastral La Merced de la localidad de Santa Fé:



8. DESCRIPCIÓN

Los días 22 y 27 de enero de 2020, personal del IDIGER realiza nueva visita técnica a los predios de la Calle 34 No. 5-43 (P1) y la Carrera 6 No. 33-69 (P2). A continuación, se describe brevemente las condiciones observadas durante la visita técnica.

Predio P1

En este predio funciona la sede administrativa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro oriente E.S.E. La visita técnica se realizó en compañía de la arquitecta Daniela Acosta y el señor Marcolino Amaya, personal de servicios generales.

En la parte frontal del predio se encuentra una edificación de dos niveles, construida en muros de carga, con elementos de entrepiso en madera y cubierta conformada por tejas de barro y asbesto-cemento, (ver Fotografía 1). En la parte posterior del mismo se emplaza una edificación de un nivel construida en muros de carga, con cubierta en tejas de asbesto-cemento, allí se encuentran las oficinas para las que se emitió recomendación de restricción de uso en noviembre de 2019, (ver Fotografía 2). Durante el recorrido adelantado se observa que no se acató dicha recomendación y las oficinas se encuentran ocupadas actualmente.

Al costado sur de las oficinas se emplaza un muro de lindero en mampostería que colinda con el predio P2. El muro tiene aproximadamente 15 m de longitud y 2.5 m de altura, y presenta deficiencias constructivas relacionadas con falta de columnas y vigas de confinamiento, situación que le genera alta susceptibilidad frente a solicitaciones dinámicas y de viento, (ver Fotografía 3).

En la esquina suroriental del muro persiste la grieta observada en noviembre de 2019; al parecer no ha ocurrido un incremento significativo de su abertura, pero hasta la fecha no se han adelantado actividades de reparación de la misma, (ver Fotografías 4 y 5).

En el costado occidental del muro se observa la instalación de perfiles metálicos ornamentales, que según lo manifiesta la arquitecta Daniela Acosta, fueron implementados "*como una medida de reforzamiento del muro*", (ver Fotografía 6). En esta zona se observan algunas fisuras de tendencia horizontal y vertical que se desarrollan principalmente a través del mortero de pega, (ver Fotografía 7).

Predio de la Carrera 6 No. 33-69

Al momento de la visita técnica, los habitantes del predio no permiten tomar un registro fotográfico; sin embrago desde la cubierta de una de las edificaciones vecinas se evidencia que ya se realizó la demolición y el retiro de las construcciones que resultaron afectadas por el incendio, y se están llevando a cabo actividades de construcción, (Fotografías 8 y 9).

Dada la restricción de acceso al predio, se tiene incertidumbre acerca de las condiciones de estabilidad del muro que define el lindero entre los predios P1 y P2.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

9. REGISTRO FOTOGRAFICO



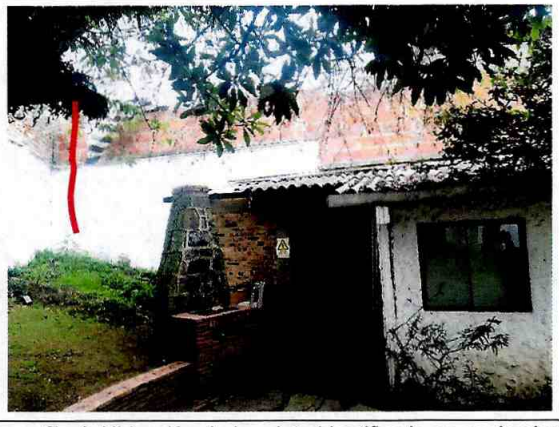
Fotografía 1. Vista exterior del predio de la Calle 34 No. 5-43.



Fotografía 2. Oficinas localizadas en la parte posterior del predio evaluado.



Fotografía 3. Muro de lindero ubicado junto a las oficinas.



Fotografía 4. Ubicación de la grieta identificada en noviembre de 2019.



Fotografía 5. Vista de detalle de la grieta.



Fotografía 6. Perfiles metálicos instalados.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

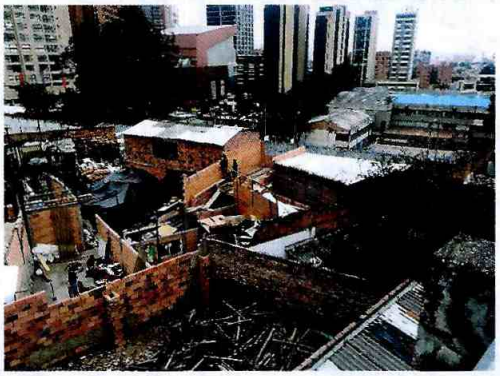
Código Postal: 111071



Fotografía 7. Algunas fisuras en el muro de lindero.



Fotografía 8. Vista aérea del predio de la Carrera 6 No. 33-69. Imagen Tomada el 20 de noviembre de 2019.



Fotografía 9. Fotografía 8. Vista aérea del predio de la Carrera 6 No. 33-69. Imagen Tomada el 22 de enero de 2020.

10. POSIBLES CAUSAS

- Afectaciones generadas por la conflagración ocurrida en el predio aledaño.
- Deficiencias constructivas del muro de lindero; falta de elementos de confinamiento y amarre, pega inadecuada.

11. DAÑOS:

Tabla 3. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (Dato Tomado en Campo)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	Calle 34 No. 5-43	Daniela Acosta	Muro de lindero	-----	-----	Moderados
2	Carrera 6 No. 33-69	-----	-----	-----	-----	-----

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

4

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Posibilidad de colapso parcial y/o total del muro de lindero ubicado en el costado sur del predio evaluado, considerando que a la fecha no se han implementado las medidas necesarias para garantizar la estabilidad del mismo.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa del muro de lindero ubicado entre los predios P1 y P2.

- Ante la incertidumbre existente sobre la estabilidad del muro de lindero ubicado entre los predios P1 y P2, se ratifica la recomendación de restricción de uso de las oficinas del predio P1, emitida mediante Formato No. 3548 del 20 de noviembre de 2019. Adicionalmente, se emite recomendación de restricción de uso de todos los espacios del predio P2 localizados junto al mencionado muro de lindero, (ver Figura 1).

No.	TIPO	PREDIO	DIRECCIÓN	FECHA	NOTIFICADO	ZONA RESTRINGIDA
4942	Restricción	P2	Carrera 6 No. 33-69	27/01/2019	Alcaldía Local de Santa Fé	Restricción de uso de todos los espacios del predio P2, localizados junto muro de lindero entre los predios P1 y P2.

14. CONCLUSIONES

Existe incertidumbre sobre la estabilidad estructural del muro de lindero ubicado entre los predios P1 (Calle 34 No. 5-43) y P2 (Carrera 6 No. 33-69), considerando que a la fecha no se han implementado las medidas necesarias para garantizar su estabilidad. En este sentido y aplicando el principio de precaución, se considera que las oficinas del predio P1 y las áreas del predio P2 adyacentes al mencionado muro, actualmente tienen comprometida su funcionalidad.

15. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables del predio P1 (Calle 34 No. 5-43), acatar la recomendación de restricción de uso de las oficinas del predio P1, localizadas junto al muro colindante con el predio P2. Dicha recomendación fue emitida mediante Formato No. 3548 del 20 de noviembre de 2019 y se mantiene vigente hasta que se garanticen condiciones de estabilidad y seguridad del mencionado muro.

- Al responsable y/o responsables del predio P2 (Carrera 6 No. 33-69), acatar la recomendación de restricción de uso de las áreas adyacentes al muro colindante con el predio P1, emitida mediante Formato No. 4942 del 27 de enero de 2020. Dicha recomendación se mantiene vigente hasta que se garanticen condiciones de estabilidad y seguridad del mencionado muro.

- Al responsable y/o responsables del predio P1 (Calle 34 No. 5-43), adelantar obras de mantenimiento, reparación y reforzamiento del muro colindante con el predio P2 (Carrera 6 No. 33-69). Lo anterior con el apoyo de personal idóneo y en cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

- Es necesario mencionar, que es responsabilidad del ejecutor de las obras, garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de las mismas.

  En este sentido, se recomienda al responsable de la ejecución de las obras realizadas en el predio P2 (Carrera 6 No. 33-69), tener en cuenta el Artículo 32 del Decreto 172 de 2014, concordante con el Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, donde se señala que todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo en el Territorio Distrital, que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de riesgos naturales y sociales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñarán e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

- A la Alcaldía Local de Santa Fé, de acuerdo con sus competencias, adelantar el control urbanístico de las obras adelantadas en el predio P2 (Carrera 6 No. 33-69). Lo anterior en conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto 1203 de 2017:

  "*ARTÍCULO 14. Modifíquese el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:*

  ARTÍCULO 2.2.6.1.4.11 Competencia del control urbano. Corresponde a los alcaldes municipales o distritales por conducto de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía) o la norma que la modifique, adicione o sustituya, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de aplicar las medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general."

- A la Alcaldía Local de Santa Fé, desde sus respectivas competencias, hacer un seguimiento de las recomendaciones formuladas por el presente Diagnóstico Técnico, con el fin de desarrollar intervenciones

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

oportunas que impidan la manifestación de situaciones que generen condiciones de riesgo en la infraestructura pública y privada del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Laura Ángela González Ortiz Profesión: Ingeniera Civil Magíster en Ingeniería - Geotecnia Contratsista
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Reviso
Firma:_____ Iván Camilo Ibagos Vargas Profesional Especializado 222-23 *Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica*

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071